RESOLUCION N°_____

5002

Por medio de la cual se modifica y adiciona la resolución 4721 de 03 de Agosto de 2022, que ordena la convocatoria para la conformación del Consejo Distrital de participación ciudadana del Distrito turístico y Cultural de Cartagena de Indias para el periodo 2022-2026.

ALCALDIA MAYOR DEL DISTRITO DE CARTAGENA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias y en particular, las conferidas por los artículos 79 literal A de la Ley la Ley 1757 de 2015 y 6 del Decreto Ley 2893 de 2011, modificado por los Decretos 1140 de 2018 y 2353 de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política en los artículos 40 y 270 reconoce el derecho fundamental a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político y las formas y los sistemas de participación ciudadana.

Que con fundamento en lo establecido en el artículo 315 de la Constitución Política y el artículo 81 de la Ley 1757 del 2015, el Alcalde Mayor del Distrito de Cartagena de Indias, expidió el Decreto 0434 del 27 de abril de 2018, conformando el consejo Distrital de Participación Ciudadana de Cartagena de Indias, Distrito Turístico y cultural, sin que a la fecha se haya realizado la convocatoria para su conformación.

Que el Distrito y Cultural de Cartagena, tiene como una de sus metas, en el plan de Desarrollo "salvemos juntos a Cartagena 2021-2023" la implementación del consejo de Participación Ciudadana y la Política de Participación Ciudadana Distrital, además, dentro del marco de sus competencias legales, le corresponde: formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia de democracia, participación ciudadana y acción comunal.

Que en el Capítulo I del Título VII de la Ley 1757 de 2015, en su Artículo 81, crea los consejos Departamentales, Distritales y Municipales en los Municipios de Categoría especial, de Primera y de segunda, los cuales se encargaran con las entidades competentes de la definición, promoción, diseño, seguimiento y evaluación de la política pública de Participación ciudadana en sus territorios, así como de la articulación con el Consejo Nacional de Participación.

Que el artículo 82 de la Ley 1757 de 2015, regula la composición de los consejos Departamentales, Distritales y Municipales de Participación Ciudadana y establece que serán miembros permanentes de los Consejos quienes ejerzan funciones equivalentes a los miembros señalados para el consejo Nacional de Participación Ciudadana a nivel Departamental, Distrital o Municipal y que para su composición se seguirán las mismas reglas establecidas para el consejo Nacional de Participación Ciudadana.

Que acorde con los lineamientos establecidos en la Ley 1757 del 2015 y el Decreto 0434 del 27 de abril de 2018 la Secretaría de Participación Ciudadana de Distrito turístico y Cultural de Cartagena de Indias, presidirá y convocara el consejo Distrital de Participación Ciudadana, y serán miembros permanentes de este órgano los siguientes:

a. El (la) Secretario (a) de Participación y Desarrollo Social, o su delegado, quien lo presidirá.

 El (la) Secretario (a) de Planeación Distrital o su delegado, quien ejercerá las funciones de la Secretaría Técnica.

Un representante de las asociaciones de víctimas;



5002

- 2
- d. Un representante de los consejos territoriales locales de planeación, de las 3 localidades del Distrito de Cartagena.
- e. Un representante de las federaciones de acciones comunales del Distrito de Cartagena de Indias.
- f. Un representante de las Universidades con sede en el Distrito de Cartagena de Indias.
- g. Un representante de las ONG con sede en el Distrito de Cartagena de Indias.
- h. Un representante de las veedurías Ciudadanas en el Distrito de Cartagena de Indias
- i. Un representante de los gremios económicos del Distrito de Cartagena de Indias
- j. Un representante de los sindicatos con trabajo sindical del Distrito de Cartagena de Indias
- k. Un representante de las asociaciones campesinas del nivel distrital.
- I. Un representante de las asociaciones o comunidad LGTBI del Distrito de Cartagena de Indias.
- m. Un representante de los grupos étnicos afrodescendientes del Distrito de Cartagena de Indias.
- n. Un representante de los grupos étnicos indígenas del Distrito de Cartagena de Indias.
- o. Un representante de las asociaciones de las organizaciones de mujeres con sede en el Distrito de Cartagena de Indias.
- p. Un representante de los estudiantes Universitarios de las Universidades ubicadas en la jurisdicción del Distrito de Cartagena.
- q. Un representante del consejo distrital de Juventud (CDJ).
- r. Un representante del consejo Distrital de Discapacidad del Distrito de Cartagena de Indias;
- s. Un representante de las Juntas administradoras locales.

Que para la selección de cada uno de los representantes de estas distintas organizaciones, sectores, gremios, grupos, juntas y demás entes de la sociedad civil, se hace necesario llevar a cabo la convocatoria para la conformación del Consejo Distrital de Participación Ciudadana, requiriendo la mediación de tales sectores en la designación, postulación y elección de sus representantes.

Que se hace necesario para garantizar la participación efectiva y oportuna de los diferentes sectores sociales, organizaciones, gremios y grupos comunitarios que hacen parte del Consejo Distrital de Participación Ciudadana promover jornadas y espacios de socialización de la presente convocatoria, requiriéndose la modificación de la resolución 4721 de 03 de Agosto de 2022 y ajuste del cronograma de actividades establecido en el Artículo 6 de la misma relacionado con la designación y elección de los representantes al Consejo Distrital de Participación Ciudadana.

Que teniendo en cuenta que desde la expedición del Decreto 0424 del 27 de abril del año 2018, no se realizado ninguna convocatoria, para la conformación del consejo Distrital de Participación Ciudadana, se hace necesario ordenar la misma, en cumplimiento de los parámetros Constitucionales y legales.

Que en mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

Artículo 1. Definiciones: Para efectos de esta resolución, por cada uno de los términos descritos a continuación, se entenderá:

Candidatos: Personas naturales avaladas como aspirantes a integrar el consejo Distrital de Participación Ciudadana en representación de algunos de los siguientes actores sociales y comunitarios, <u>Federación o Asociación de veeduría ciudadana, asociaciones de las organizaciones de mujeres y las Asociaciones o comunidad LGBTI.</u>

Comité Verificador: Es el órgano colegiado conformado por funcionarios del nivel Distrital a que hace referencia el Artículo 13 de la presente resolución.

5002

Designados: Personas naturales escogidas por <u>las Asociaciones de víctimas, la Federación Distrital de acción Comunal, la Asociación de Universidades, consejos territoriales locales de planeación de <u>las 3 localidades del distrito, gremios económicos del Distrito, Consejo Distrital de Juventud, Consejo Distrital de Discapacidad.</u></u>

Postulados: Personas naturales avaladas por <u>ESALES - ONG, los Gremios Económicos, los Sindicatos, Grupos étnicos Afrodescendientes, Grupos étnicos Indígenas y las Juntas Administradoras <u>Locales del nivel Distrital</u>, como aspirantes a integrar el Consejo Distrital de Participación Ciudadana.</u>

Artículo 2. En todos los casos, los sectores mencionados en el Artículo 1 de la presente resolución deberán presentar, un designado principal y otro suplente.

Artículo 3. Modalidad de elección. Para la elección de los representantes principales y suplentes por cada sector, organización, gremio o población se realizarán en las siguientes modalidades.

- a) Elección por designación
- b) Por elección directa

Artículo 4. Elección por designación. Convóquese a <u>El Distrito de Cartagena Secretaria de Participación y Desarrollo Social, la Secretaria de Planeación Distrital, las Asociaciones de víctimas, la Federación de asociaciones de acción Comunal, la Asociación de Universidades, consejo territoriales locales de planeación de las 3 localidades del distrito, Consejo Distrital de Juventud, Consejo Distrital de Discapacidad con incidencia en el distrito turístico y cultural de Cartagena de indias para que con su nivel de organización significativo en representación de su comunidad dentro de una sesión de su instancia de participación realicen de manera democrática y participativa la designación de su representante principal y suplente ante el consejo distrital de participación ciudadana.</u>

Parágrafo 1. Quienes sean designados por El Distrito de Cartagena- Secretaria de Participación y Desarrollo Social, la Mesa Distrital de Participación Efectiva de Victimas, la Secretaria de Planeación Distrital, la Federación Distrital de asociaciones de acción Comunal, la Asociación Distrital de Universidades y los Consejos Distritales de Discapacidad y juventud; deberán informar al Distrito de Cartagena, indicando el sector a representar, antes del 19 de Octubre de 2022, al correo electrónico: consejodeparticipacion@cartagena.gov.co, o radicar el escrito de designación en físico en el Distrito de Cartagena, a través del sistema Sistema de Gestion para la Gobernabilidad (SIGOB) de la Alcaldía Distrital de Cartagena, con los requisitos establecidos en la presente resolución anexando el siguiente documento:

1. Carta de aval suscrita por el presidente o quien haga sus veces y el secretario o representante de la entidad, informando nombres y cedulas del designado principal y suplente, acompañado de las actas o designación respectiva.

Parágrafo 2. El Comité Distrital de Discapacidad deberá garantizar que la designación de su representante provenga de un consenso de las instancias de representación legalmente constituidas en cada una de las localidades existentes en el Distrito turístico y Cultural de Cartagena de Indias, de conformidad con el Decreto que regula la materia.

Parágrafo 3. El representante del Consejo Distrital de Juventud será designado por sus integrantes de manera participativa y democrática, en consenso con las plataformas distritales de juventud, atendiendo a su conformación, según lo establecido en el Decreto Distrital N° 0085 del 26 de enero del 2022.

Artículo 5. Elección directa. Convóquese a la Federación o Asociación de veeduría ciudadana,

<u>asociaciones de las organizaciones de mujeres y las asociaciones o comunidad LGBTI</u> con incidencia en el distrito turístico y cultural de Cartagena de indias para que, en el marco de la presente convocatoria, postulen sus candidatos principales y suplentes que bajo los principios de la democracia serán elegidos mediante esta modalidad.

Para tal fin, la Secretaria de Participación y Desarrollo Social incorporará en el calendario de conformación del consejo distrital de participación ciudadana, los procesos necesarios para realizar la elección en mención.

Artículo 6. Procedimiento para elección delegado de las federaciones o asociaciones de veedurías ciudadanas. Las federaciones o asociaciones de veedurías ciudadanas inscritas en el Registro Único Empresarial y Social - RUES de las Cámaras de Comercio, o ante cualquier otra instancia competente para que postulen sus candidatos a participar en el proceso de elección del delegado de las Veedurías Ciudadanas ante el Consejo Distrital de Participación Ciudadana, conforme el procedimiento señalado a continuación:

- 1. Publicación del Censo. El Distrito de Cartagena publicara en la página: https://www.cartagena.gov.co/participa, el censo consolidado de federaciones o asociaciones de veedurías ciudadanas inscritas en el Registro RUES de las Cámaras de Comercio, o cualquier otra instancia competente quienes serán los habilitados para votar.
- 2. inscripción de Candidatos. La inscripción de candidatos se realizará a través del correo electrónico consejodeparticipacion@cartagena.gov.co,, especificando en el asunto del mismo "inscripción de (nombre de la federación o asociación de veedurías ciudadanas) como candidato CDPC", en el que indicaran desde cual correo realizaran la votación.
- 3. Verificación de requisitos. El Distrito de Cartagena Secretaria de Participación y Desarrollo Social verificará el cumplimiento de los requisitos del candidato, establecidos en la presente resolución y este último deberá suscribir el siguiente documento:
 - a. Declaración juramentada de no ser servidor público, ni tener vínculos contractuales con el Estado al momento de presentarse como candidato.
- **4. Publicación de los candidatos.** La publicación de los candidatos que cumplan con los requisitos se realizara en la web: https://www.cartagena.gov.co/participa
- **5. Reclamaciones.** Las reclamaciones se llevarán a cabo conforme a lo previsto en el Artículo 14 de la presente resolución.
- **6. Publicación lista definitiva de candidatos.** Una vez resueltas las reclamaciones, si las hubiere, se publicará la lista definitiva de candidatos, a través de la web https://www.cartagena.gov.co/participa
- 7. Votación. Cada Federación o asociación de veedurías ciudadanas contará con un único voto que deberá ser enviado mediante correo a la dirección electrónica: consejodeparticipacion@cartagena.gov.co, especificando en el asunto del mismo "Voto de (nombre de la Federación o asociación de veedurías ciudadanas) ante el CDPC".
- **8. Publicación de resultados.** Los resultados se publicarán, a través de la web: https://www.cartagena.gov.co/participa
- **9. Designación.** Teniendo en cuenta los resultados de la votación, se obtendrá la designación del representante principal y suplente

Parágrafo. Las personas que aspiren a participar en este proceso y a ejercer la representación de las federaciones o asociaciones de veedurías ciudadanas ante el Consejo Distrital de Participación Ciudadana, deben ser mayores de edad.

Artículo 7. Procedimiento para elección delegados de asociaciones de mujeres y Asociaciones o comunidad LGTBI. las asociaciones de organizaciones de mujeres y Asociaciones o comunidad se comunidad se

LGTBI registradas en la respectiva cámara de comercio o instancia institucional pertinente, para que designen sus delegados ante el Consejo Distrital de Participación Ciudadana, se elegirá conforme al procedimiento establecido en la presente resolución y a lo señalado a continuación:

- 1. Requisitos para la inscripción como votante. Podrían inscribirse como votantes las asociaciones de organizaciones de mujeres y Asociaciones o comunidad LGTBI, con domicilio en el Distrito turístico y Cultural de Cartagena a través de sus representantes legales, enviando su inscripción al correo electrónico: consejodeparticipacion@cartagena.gov.co, especificando en el asunto del mismo al momento de la "inscripción de (nombre de la razón social de la organización de mujeres o Asociaciones o comunidad LGTBI) como candidato al Consejo Distrital de Participación Ciudadana (CDPC)", adjuntando además los siguientes documentos:
- a. Copia del certificado de inscripción de la asociación de organizaciones de mujeres o Asociaciones o comunidad LGTBI ante la autoridad competente, no mayor a treinta (30) días.
- b. Inscribir el correo electrónico por medio del cual la asociación de organizaciones de mujeres o Asociaciones o comunidad LGTBI, ejercerá su derecho al voto al correo electrónico consejodeparticipacion@cartagena.gov.co,
- 2. Requisitos para postularse como candidatos. Las asociaciones de organizaciones de mujeres y Asociaciones o comunidad LGTBI podrán postularse como candidatas, a través del correo electrónico consejodeparticipacion@cartagena.gov.co,, especificando en el asunto del mismo "inscripción de (nombre de la asociación de organización de mujeres o Asociaciones o comunidad LGTBI) como candidata CDPC; de igual forma, indicaran desde cual correo realizaran la votación el día de la elección.
- 3. **Verificación de requisitos.** Verificación de cumplimiento de requisitos establecidos en la presente resolución.
- **4. Publicación de la lista preliminar de votantes y candidatos.** La publicación de la lista de votantes y candidatos de las asociaciones de organizaciones de mujeres y Asociaciones o comunidad LGTBI que cumplan con los requisitos, se realizara en la web https//www.cartagena.gov.co/participa
- 5. Reclamaciones. Las reclamaciones se llevarán a cabo conforme a lo previsto en el Artículo 14 de la presente resolución.
- **6. Publicación lista definitiva de votantes y candidatas.** Una vez resueltas las reclamaciones, si las hubiere, se publicará la lista definitiva de votantes y candidatas a través de la web https://www.cartagena.gov.co/participa
- 7. Votación. Cada asociación de organizaciones de mujeres y Asociaciones o comunidad LGTBI contará con un único voto que deberá ser enviado del correo inscrito previamente para ello, a la dirección electrónica a consejodeparticipacion@cartagena.gov.co, especificando en el asunto del mismo "Voto de (nombre de la asociación de organizaciones mujeres o Asociaciones o comunidad LGTBI) ante el CDPC".
- 8. Publicación de Resultados. Los resultados de la votación se publicarán a través de la web https://www.cartagena.gov.co/participa
- **9. Designación.** Teniendo en cuenta los resultados de la votación, se obtendrá la designación de la representante principal y suplente.

Parágrafo. Las personas que aspiren a participar en este proceso y a ejercer la representación de las asociaciones de organizaciones de mujeres ante el Consejo Distrital de Participación Ciudadana, deben ser mayores de edad.

Artículo 8. Elección directa de representantes: El día 10 de Octubre de 2022, se realizará la elección directa de los representantes de Federación o Asociación de veeduría ciudadana, asociaciones de las organizaciones de mujeres y las asociaciones o comunidad LGTBI ante el consejo distrital de participación ciudadana. a la dirección electrónica a consejodeparticipacion@cartagena.gov.co, y teniendo en cuenta el procedimiento del Articulo 6 y 7 de

la presente resolución en horarios de 8 a.m. a 4 p.m. en jornada continua.

17 AGD 2022

Artículo 9. Cronograma. Para la jornada de elección de representantes ante el Consejo Distrital de Participación Ciudadana de las federaciones o asociaciones de veedurías ciudadanas, asociaciones de las organizaciones de mujeres y las asociaciones o comunidad LGTBI se tendrá en cuenta el siguiente cronograma:

FASE	PERALLA
Inscripción de votantes	FECHAS
Verificación de cumplimiento de requisitos	Del 12 al 16 de Septiembre de 2022
de votantes	19 de Septiembre de 2022
Publicación de listado de votantes que	23 de Septiembre de 2022
cumplen los requisitos	2022
Reclamación	28 de Septiembre de 2022
Publicación lista definitiva de votantes	3 de Octubre de 2022
Inscripción de candidatos	Del 12 al 16 de Septiembre de 2022
Verificación de cumplimiento de requisitos	16 de agosto de 2022
de candidatos	10 do agosto de 2022
Publicación del listado de candidatos que	19 de Septiembre de 2022
cumplen los requisitos	10 de Septiemble de 2022
Reclamaciones	28 de Septiembre de 2022
Publicación definitiva del listado de	3 de Octubre de 2022
candidatos que cumplen los requisitos	
Jornada de elección	10 de Octubre de 2022
Publicación de resultados	25 de Octubre de 2022

Artículo 10. Postulación de representantes. La representación de las ESAL - ONG del nivel Distrital, los Gremios Económicos, los Sindicatos, Grupos étnicos Afrodescendientes, Grupos étnicos Indígenas y las Juntas Administradoras Locales postularan a sus a representantes en formula principal y suplente.

Una vez surtido el proceso interno de cada sector de manera participativa y democrática, se deberá informar la decisión al Distrito de Cartagena antes del 21 de Octubre de 2022, al correo electrónico: consejodeparticipacion@cartagena.gov.co, o radicar en físico en el Sistema de Gestión para la Gobernabilidad (SIGOB) de la Alcaldía Distrital de Cartagena con los requisitos establecidos en la presente resolución anexando el siguiente documento:

1. Carta de aval del sector, suscrita por el presidente o quien haga sus veces y por el secretario informando nombres y cedulas del designado principal y suplente, acompañado de las actas respectivas.

Artículo 11. Convocatoria del Representante Principal y Suplente de los Estudiantes El representante de los estudiantes universitarios será elegido, mediante convocatoria a los representantes estudiantiles en los Consejos Superiores Universitarios u órgano que haga sus veces, informando mediante comunicación escrita la decisión al Distrito de Cartagena del 21 de Octubre de 2022, al correo consejodeparticipacion@cartagena.gov.co,, o radicando en físico en el sistema Sistema de Gestion para la Gobernabilidad (SIGOB) de la Alcaldía Distrital de Cartagena con los requisitos establecidos en la presente resolución anexando el siguiente documento:

Artículo 12. Requisitos Generales para elección, designación y postulación. Quienes se postulen ante el Consejo Distrital de Participación Ciudadana, deberán remitir, antes del 16 de Septiembre de 2022, al correo electrónico: consejodeparticipacion@cartagena.gov.co, o radicar en físico en el



sistema Sistema de Gestion para la Gobernabilidad (SIGOB) de la Alcaldía Distrital de Cartagena con los requisitos establecidos en la presente resolución anexando la siguiente información:

- Hoja de vida.
- 2. Carta en la que se manifieste la motivación para pertenecer al Consejo Distrital de Participación Ciudadana.
- 3. Fotocopia de la cedula de ciudadana.
- 4. Certificado de antecedentes penales requerimientos disciplinarios, fiscales y de medidas correctivas. judiciales,
- 5. Cartas de aceptación de la designación o postulación por parte del representante principal y
- 6. Certificado de existencia y representación legal de la Federación, confederación, asociación, gremio o plataforma que designa o postula al candidato, expedida por la autoridad competente, no mayor a 30 días.

Parágrafo. Cada Federación, confederación, asociación, gremio, grupo étnico, sindicato, consejo u organización solo podrá designar o postular un representante principal y suplente; sin embargo, una formula principal y suplente puede ser representada por varias federaciones, confederaciones, asociaciones, gremios o sindicatos.

Artículo 13. Comité verificador. Confórmese un comité verificador del cumplimiento de requisitos de los votantes, candidatos, designados y postulados de los diferentes sectores, el cual estará integrado por tres (3) funcionarios del Distrito turístico de Cartagena así: Un (1) representante de la Secretaria de Participación y Desarrollo Social; Un (1) representante de la Secretaria del Interior y un (1) representante de la oficina Jurídica de la Alcaldía Distrital, el cual será comunicado por escrito a la Unidad de formación ciudadana y gestión comunitaria, Secretaria de Participación y Desarrollo Social.

Parágrafo. El comité verificador levantara un acta en la cual se consignarán los resultados y las novedades que se presenten en el desarrollo de la presente convocatoria.

Artículo 14. Subsanaciones y reclamaciones. Los requisitos habilitantes para ser miembro del Consejo Distrital de Participación Ciudadana no son subsanables. Las reclamaciones a las que haya ser presentadas únicamente a través de la dirección consejodeparticipacion@cartagena.gov.co, especificando en el asunto del mismo "Reclamación de (nombre de la Federación, confederación, asociación, gremio, sindicato u organización) ante el CNPC" en los términos establecidos en el Artículo 9. Cronograma.

Artículo 15. Publicación. Una vez verificado el cumplimiento de requisitos y las reclamaciones, se publicará el listado definitivo de votantes y candidatos por cada sector en la web https://www.cartagena.gov.co/participa de acuerdo con el cronograma establecido.

La publicación definitiva del listado de los elegidos, designados y postulados se realizará a través de la web https://www.cartagena.gov.co/participa de acuerdo con el cronograma establecido.

Artículo 16. Ausencia de postulaciones. En caso de no presentarse postulación para alguno de los sectores, se declarará desierta la convocatoria y se informará al Consejo Distrital de Participación Ciudadana, una vez este sea instalado, para que de aplicación a lo estipulado en el segundo parágrafo del artículo 79 de la ley 1757 de 2015.

Artículo 17. Periodo del representante. Los representantes de los sectores, principal-suplente, ante el Consejo Distrital de Participación Ciudadana, serán elegidos por un período institucional de cuatros





años, y tendrán una representación institucional. Este iniciara a partir de la fecha de instalación del consejo distrital de participación ciudadana.

Parágrafo 1. Cada representante que haga parte del Consejo distrital de Participación Ciudadana se presumirá de buena fe que siempre hace parte del sector o grupo al que representa durante su periodo. Si por alguna razón, el representante pierde su calidad de miembro ante la organización o sector o renuncia a su dignidad, tal sector deberá informarlo al Consejo distrital de Participación Ciudadana. El representante suplente tomará el cargo de principal y se deberá solicitar al sector que lo designó, la postulación de uno nuevo.

Parágrafo 2. Para el caso de los representantes que han sido elegidos conforme al procedimiento previsto en esta resolución, en el evento que el suplente deba asumir como principal, actuara como suplente quien le siga en votación en forma sucesiva y descendente.

Artículo 18. Suplentes. La suplencia se ha considerado con el fin de garantizar la presencia de la totalidad de miembros del Consejo Distrital de Participación Ciudadana ante las ausencias temporales o definitivas de los representantes principales, y asistirán únicamente en ausencia del titular, salvo a la primera reunión de instalación, donde podrán asistir ambos, para su respectiva posesión.

Artículo 19. Posesión e instalación del Consejo Distrital de Participación Ciudadana. Quienes adquieran la calidad de representantes, sean principales o suplentes, serán convocados para posesionarse e instalar el Consejo Distrital de Participación Ciudadana, antes del 25 de Noviembre de 2022.

Artículo 20. Publicidad de la convocatoria. La presente convocatoria se hará pública en por lo menos un medio de comunicación de amplia circulación y en la página web: https://www.cartagena.gov.co/participa.

Artículo 21. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias a los

MIGUEL SALGADO PADILLA

17 AGO 2022

Secretario de Participación y Desarrollo Social

Elaboro: Cristian Torres

yecto y reviso: Arturo Ignacio Castillo Torres, Profesional Especializado – Asesor Jurídico